

San Carlos de Bariloche, 5 de mayo de 2026.

**VISTOS:** Los autos "**RODRIGUEZ, MARIANO MARTIN C/ LAGOS DEL SUD S.R.L. S/ ESCRITURACION (ORDINARIO) (BA-18465-C-0000)**" en los que se solicita regulación de honorarios,

**Y CONSIDERANDO:** Que atento el estado de autos, teniendo en cuenta el monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional en función de su calidad, eficacia, extensión y del principio de celeridad procesal, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 869, corresponde acceder a lo solicitado por lo que, meritando al efecto la incidencia tanto de dichas pautas regulatorias genéricas (arts. 6 y 7 L.A.) como de la específica (art. 39), se justifica regular los honorarios en 10 jus, porque el máximo de la escala aplicado sobre el valor base solicitada (\$9.453895,35 conforme valuación fiscal acompañada en fecha 21/04/2026,) no alcanza al mínimo legal (artículo 8, ley citada) y lo solicitado por el letrado.

Por lo expuesto;

**RESUELVO: I)** Regular los honorarios del Dr. Barber Jorge Daniel en la suma de \$809.670 (arts. 6, -10jus- 9 y cc de la Ley de Aranceles), los que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución.**II)** Notificar la presente de conformidad con lo normado por el Art. 120 del CPCC.

Santiago Morán

Juez